



140181616

Auditoría Ministerial  
División Jurídica  
NAC



**ESTABLECE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE AUDITORÍA MINISTERIAL Y DEROGA LO QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 12 DIC. 2016**

**RESOLUCIÓN M (E) N° 191/**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 11 y 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio; en los Decretos Supremos N° 12, de 1997 y N° 108, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Instructivo Presidencial N° 6, de 1994; en el Oficio GAB. PRES. N° 369, del 06 de marzo de 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 18, del 3 de febrero de 2016, se estableció el funcionamiento y organización de la Unidad funcional de Auditoría Ministerial.
2. Que, atendido que se debe mejorar la coordinación y optimizar los procedimientos de auditoría y control de gestión dentro de esta Secretaría de Estado, se debe establecer una nueva organización de las funciones de Auditoría Ministerial y quienes las llevaran a cabo.
3. Que, por lo señalado en el considerando anterior y por razones de buen servicio, se ha considerado necesario establecer una nueva organización de la Auditoría Ministerial, que incluya dentro de sus funciones a las Unidades de Auditoría Interna y Control de Gestión.
4. Que, en mérito de lo anterior se debe dictar una nueva resolución que regule el funcionamiento y organización de la Unidad Ministerial.



## RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: La Unidad de Auditoría Ministerial tendrá la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados; a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Auditoría Ministerial dependerá jerárquica y funcionalmente del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, expresándose esta dependencia a través de una acción coordinada con el/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Ministerial:

- a) Proponer a la autoridad ministerial la política de control sectorial orientada a resguardar los intereses fundamentales del Ministerio y por extensión los del Estado.
- b) Propiciar y fomentar la cohesión de las unidades de control interno de la cartera ministerial, con el objeto de reforzar el control sectorial y mejorar la gestión.
- c) Apoyar la gestión ministerial mediante la entrega de información relevante de las auditorías internas que sean de interés sectorial, de acuerdo a un programa regular o a requerimiento de la autoridad.
- d) Propiciar el intercambio de experiencias entre las entidades del sector que hayan logrado un adecuado desarrollo en materia de auditoría, con el fin de que puedan contribuir a generar capacidades y/o competencias en aquellas áreas que necesiten de una revitalización de sus sistemas de control interno.
- e) Procurar que el Ministerio disponga de los mecanismos organizacionales adecuados a sus funciones, recomendando estudios y controles sobre racionalización de estructuras y procedimientos administrativos en las entidades del sector.
- f) Ejercer un control de gestión global mediante el examen de la información derivada de los sistemas de generación y evaluación adoptados, para los efectos de proveer informes independientes sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas sectoriales.
- g) Orientar el quehacer de las auditorías de las instituciones del sector hacia un enfoque preventivo del control.
- h) Contribuir que los niveles de decisión orienten sus áreas de responsabilidad hacia un ambiente de modernización con eficiencia y eficacia.
- i) Participar en equipos multidisciplinarios que tengan por objeto mejorar la gestión, mejorar el ambiente de control y prevenir la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Ministerio y del sector administrativo que dependen o se relacionan con el/la Presidente/a de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- j) Contribuir en el proceso de formulación y evaluación de los planes, metas y objetivos de gestión de la cartera ministerial.
- k) Participar, en la medida que se les asigne, en las etapas asociadas al Sistema de Alta Dirección Pública.



Para el cumplimiento de las funciones, el ámbito de la Unidad de Auditoría Ministerial comprenderá todos los servicios y empresas relacionadas y/o dependientes de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El/la funcionario/a designado/a como Auditor/a Ministerial tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Comité de Auditoría Ministerial.
- b) Participar en el "Comité de Asesoría Técnica" que dirige el/la Auditor/a General de Gobierno.
- c) Determinar, con conocimiento de la autoridad Ministerial, los Objetivos Ministeriales de auditoría.
- d) Proponer la elaboración de un plan básico de auditoría a nivel ministerial, que considere los aspectos susceptibles de control de común aplicación en los servicios, instituciones y empresas del sector.
- e) Mantener una comunicación permanente con los jefes de las unidades de Planificación y Control de Gestión, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que emerjan de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.
- f) Solicitar a las instituciones del sector:
  - i. Todos los informes de auditorías realizadas a la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).
  - ii. Información referida al control financiero y presupuestario.
  - iii. Acceso mediante perfil auditor, a los sistemas de información utilizados en los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el/la Presidente/a de la República a través de esta Secretaría de Estado.
  - iv. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las instituciones del sector, elaboradas por las unidades de control de los organismos públicos y/o privados.
  - v. Retroalimentar los programas de auditoría cuando corresponda, por efectos de cambios en el escenario, público o nacional, denuncias, imprevistos u otros factores.
  - vi. Recomendar, propiciar, elaborar y/u organizar eventos y programas de capacitación y actualización de los profesionales auditores vinculados con las iniciativas de modernización del Estado y apoyo a la gestión del Gobierno en el sector.
  - vii. Examinar que las políticas, programas y estrategias propuestas por la Institución se encuentren en concordancia con los objetivos gubernamentales, ministeriales o institucionales y, en consecuencia, de acuerdo con sus necesidades de control.
  - viii. Participar en la orientación de la planificación, recomendando puntos de control críticos o de interés sectorial, de acuerdo a los niveles de riesgos asociados en cada uno de los procesos, como medidas preventivas de control.
  - ix. Controlar el avance de los programas de auditoría de cada una de las unidades de control interno del sector.

x. Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de auditorías externas que aporten a la misión y objetivos del Ministerio y de la unidad.

xi. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión ministerial de los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con esta Secretaría de Estado, a través de esta Unidad de Auditoría Ministerial.

- g) Coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el/la Presidente/a de la República a través de esta Secretaría de Estado.
- h) Realizar servicios de Consultoría a las entidades del ministerio, con el fin de mejorar los procesos de gobierno, de gestión de riesgos y control. En este proceso, el/ la Auditor/a Ministerial no podrá asumir responsabilidades de Gestión.
- i) Realizar servicios de aseguramiento, entendiéndose por tales, la realización de exámenes objetivos de evidencias. Estos servicios tendrán el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización.
- j) Otras acciones que se estimen pertinentes y adecuadas.

ARTÍCULO QUINTO. La Unidad de Auditoría Ministerial, en cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo tercero, no deberá ejecutar funciones de línea, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia. Las actividades realizadas se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

ARTÍCULO SEXTO. Con el propósito de otorgar apoyo al/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Unidad de Auditoría Ministerial contará con un encargado del Área de Auditoría Interna, quien mediante una estrategia preventiva deberá proponer políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados a la Subsecretaría.

Dentro de sus funciones le corresponderá:

- a) Elaborar y proponer al/la Subsecretario/a, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño.
- b) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- c) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- d) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- e) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- f) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.



- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Otorgar de forma permanente y oportuna aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Subsecretaría, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- i) Mantener, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones críticas que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.
- j) Solicitar a las áreas respectivas:
  - i. Todos los Informes de auditorías realizadas sobre la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).
  - ii. Información referida al control financiero y presupuestario.
  - iii. Acceso mediante perfil auditor, a los sistemas de información utilizados en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
  - iv. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las Unidades de la Subsecretaría, elaboradas por organismos públicos y/o privados.
  - v. Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de Auditorías Externas que aporten a la misión y objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de esta Unidad.
  - vi. Participar en el Comité de Riesgos.
  - vii. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión de las autoridades superiores de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El Área de Auditoría Interna tendrá como ámbito de acción todas las unidades que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Sin perjuicio de ello, respecto de sus funciones y atribuciones quedarán sujetas a las directrices e instrucciones que emita para dichos efectos el/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño o el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el propósito de otorgar apoyo al/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Unidad de Auditoría Ministerial contará con un encargado del Área de Control de Gestión quien deberá proveer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de información confiable y oportuna en relación a la gestión institucional para la toma de decisiones, procurando asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

Dentro de sus funciones le corresponderá:

- a) Efectuar la formulación y coordinación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y del Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

- b) Efectuar la coordinación sectorial del proceso del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG).
- c) Efectuar la coordinación sectorial del proceso de Metas de Eficiencia Institucional (MEI).
- d) Mejorar la gestión de los procesos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en términos de eficiencia, gestión de riesgos y optimización de los indicadores de control asociados.
- e) Realizar la coordinación sectorial referida a determinación de Indicadores de Desempeño de las instituciones que integran la cartera ministerial.
- f) Efectuar el seguimiento a los indicadores de gestión tanto institucionales como de los equipos de trabajo, asegurando su cumplimiento.
- g) Entregar información relevante y oportuna a las autoridades acerca del estado de los indicadores de gestión, orientando la toma de decisiones.
- h) Facilitar el control de gestión sectorial diseñando y propiciando la implementación y utilización de tecnologías de información.
- i) Participar y/o coordinar en el proceso de formulación de las definiciones estratégicas institucionales a considerar en los indicadores de gestión como en los riesgos institucionales.
- j) Mantener, a través de reuniones bilaterales, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de las herramientas de control de gestión y riesgos.
- k) Participar en la orientación de la planificación, recomendando puntos de control críticos o de interés de la Autoridad.
- l) Reportar a los organismos externos, en los plazos por estos definidos en materias de PMG, MEI y Gestión de Riesgos.
- m) Coordinar y reportar las Matrices de Riesgos de la Institución.
- n) Elaborar y reportar el Plan de Comunicación y su Monitoreo de la Gestión de Riesgos de la Institución.
- o) Participar en la ejecución y control del Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- p) Participar en el Comité de Riesgos y generar las instancias necesarias para dar cumplimiento a la implantación, mantención y actualización del proceso de Gestión de Riesgos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- q) Integrar equipos de trabajo que tengan por objetivo el mejoramiento de procesos en relación a los riesgos y controles de las distintas unidades de la Institución.
- r) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, sobre la base de la Gestión de Riesgos con las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.



- s) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad en relación al mejoramiento del proceso de Gestión de Riesgos.
- t) Efectuar otras acciones que se estimen pertinentes y necesarias para el funcionamiento adecuado de la Unidad.

El Área de Control de Gestión tendrá como ámbito de acción, para efectos de la coordinación de las herramientas de gestión, a las Subsecretarías y Servicios que integran el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Sin perjuicio de ello, respecto de sus funciones y atribuciones quedarán sujetas a las directrices e instrucciones que emita para dichos efectos el/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño o el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de las funciones contempladas en los artículos sexto y séptimo, las jefaturas y funcionarios de la Subsecretaría deberán prestar la necesaria colaboración a las Unidades de Auditoría Interna y Control de Gestión en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: Para el cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo cuarto, el/la funcionario/a designado/a como Auditor/a Ministerial podrá solicitar apoyo a las jefaturas y funcionarios de las Unidades mencionadas en los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DECIMO: Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Exenta N°18, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



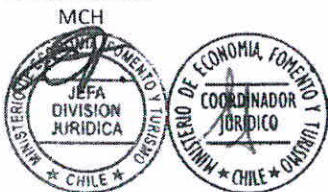
#### Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- Gabinete de la Subsecretaría.
- Auditoría Ministerial.
- Control de Gestión de Economía.
- Auditoría Interna de Economía.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



140018816

División Jurídica



**ESTABLECE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE AUDITORÍA MINISTERIAL Y DEROGA LO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 03 FEB. 2016

RESOLUCIÓN M (E) N° 18/

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 11 y 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio; en los Decretos Supremos Nos 12, de 1997 y 108, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Instructivo Presidencial N° 6, de 1994; en el Oficio GAB. PRES. N° 369, de 06 de marzo de 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 23, de 1 de abril de 2011, se estableció el funcionamiento y organización de la Unidad de Auditoría Ministerial.
2. Que, atendido que se debe mejorar la coordinación y optimizar los procedimientos de auditoría y control de gestión dentro de esta Secretaría de Estado, se debe establecer una nueva organización de las funciones de Auditoría Ministerial y quienes las llevarán a cabo.
5. Que, por lo señalado en el considerando anterior y por razones de buen servicio, se ha considerado necesario establecer una nueva organización de la Auditoría Ministerial, que incluya dentro de sus funciones a las Unidades de Auditoría Interna y Control de Gestión.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Unidad de Auditoría Ministerial tendrá la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados; a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad de Auditoría Ministerial dependerá jerárquica y funcionalmente del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, expresándose esta dependencia a través de una acción coordinada con el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Ministerial:

- a) Proponer a la autoridad ministerial la política de control sectorial orientada a resguardar los intereses fundamentales del Ministerio y por extensión los del Estado.
- b) Propiciar y fomentar la cohesión de las unidades de control interno de la cartera ministerial, con el objeto de reforzar el control sectorial y mejorar la gestión.
- c) Apoyar la gestión ministerial mediante la entrega de información relevante de las auditorías internas que sean de interés sectorial, de acuerdo a un programa regular o a requerimiento de la autoridad.
- d) Propiciar el intercambio de experiencias entre las entidades del sector que hayan logrado un adecuado desarrollo en materia de auditoría, con el fin de que puedan contribuir a generar capacidades y/o competencias en aquellos estamentos que necesiten de una revitalización de sus sistemas de control interno.
- e) Procurar que el Ministerio disponga de los mecanismos organizacionales adecuados a sus funciones, recomendando estudios y controles sobre racionalización de estructuras y procedimientos administrativos en las entidades del sector.
- f) Ejercer un control de gestión global mediante el examen de la información derivada de los sistemas de generación y evaluación adoptados, para los efectos de proveer informes independientes sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas sectoriales.
- g) Orientar el quehacer de las auditorías de las instituciones del sector hacia un enfoque preventivo del control.
- h) Contribuir a que los niveles de decisión orienten sus áreas de responsabilidad hacia un ambiente de modernización con eficiencia y eficacia.
- i) Participar en equipos multidisciplinarios que tengan por objeto mejorar la gestión, mejorar el ambiente de control y prevenir la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Ministerio y del sector administrativo que depende o se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Para el cumplimiento de las funciones, el ámbito de la Unidad de Auditoría Ministerial comprenderá todos los estamentos de esta Secretaría de Estado, incluidos los servicios y empresas bajo su dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. El funcionario (a) designado como Auditor (a) Ministerial tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Comité de Auditoría Ministerial.
- b) Participar en el "Comité de Asesoría Técnica" que dirige el Auditor General de Gobierno.
- c) Determinar, con conocimiento de la autoridad Ministerial, los Objetivos Ministeriales de Auditoría.

- d) Proponer la elaboración de un plan básico de auditoría a nivel ministerial, que considere los aspectos susceptibles de control de común aplicación en los servicios, instituciones y empresas del sector.
- e) Mantener a través de visitas, una comunicación permanente con los jefes de las unidades de Planificación y Control de gestión, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que emerjan de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.
- f) Solicitar a las Instituciones del Sector:
- i. Todos los Informes de Auditorías realizadas a la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).
  - ii. Información referida a control financiero y presupuestario.
  - iii. Acceso mediante perfil Auditor, a los sistemas de información utilizados en de los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de esta Secretaría de Estado.
  - iv. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las Instituciones del Sector, elaboradas por organismos públicos y/o privados.
  - v. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión ministerial.
  - vi. Retroalimentar los programas de auditoría cuando corresponda, por efectos de cambios en el escenario, público o nacional, denuncias, imprevistos u otros factores.
  - vii. Recomendar, propiciar, elaborar y/u organizar eventos y programas de capacitación y actualización de los profesionales auditores vinculados con las iniciativas de modernización del Estado y apoyo a la gestión del Gobierno en el sector.
  - viii. Examinar que las políticas, programas y estrategias propuestas por la Institución se encuentren en concordancia con los objetivos sectoriales o institucionales y, en consecuencia, de acuerdo con sus necesidades de control.
  - ix. Participar en la orientación de la planificación, recomendando puntos de control críticos o de interés sectorial.
  - x. Controlar el avance de los programas de auditoría de cada una de las unidades de control interno del sector.
  - xi. Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de Auditorías Externas que aporten a la Misión y Objetivos del Ministerio y de la Unidad.
- g) Coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de esta Secretaría de Estado
- h) Otras acciones que se estimen pertinentes y adecuadas.



ARTÍCULO QUINTO. La Unidad de Auditoría Ministerial, en cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo 3°, N°2, no deberá ejecutar funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia. Las actividades realizadas se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

ARTÍCULO SEXTO. Con el propósito de otorgar apoyo al Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Unidad de Auditoría Ministerial contará con un encargado del Área de Auditoría Interna quien mediante una estrategia preventiva deberá proponer políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados a la Subsecretaría.

Dentro de sus funciones le corresponderá:

- a) Elaborar y proponer al Subsecretario, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño.
- b) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- c) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- d) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- e) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- f) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Otorgar de forma permanente y oportuna aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Subsecretaría, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

El Área de Auditoría Interna tendrá como ámbito de acción todas las unidades que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Sin perjuicio de ello, respecto de sus funciones y atribuciones quedarán sujetas a las directrices e instrucciones que emita para dichos efectos el (la) Subsecretario (a) de Economía y Empresas de Menor Tamaño o el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el propósito de otorgar apoyo al Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Unidad de Auditoría Ministerial contará con un encargado del Área de Control de Gestión quien deberá proveer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de información confiable y oportuna en relación a la gestión institucional para la toma de decisiones, procurando asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

Dentro de sus funciones le corresponderá:

- a) Efectuar la formulación y coordinación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y del Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- b) Efectuar la coordinación sectorial del proceso de Metas de Eficiencia Institucional (MEI).
- c) Mejorar la gestión de los procesos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en términos de eficiencia, gestión de riesgos y optimización de los indicadores de control asociados.
- d) Realizar la coordinación sectorial referida a determinación de Indicadores de Desempeño de las instituciones que integran la cartera ministerial.
- e) Efectuar el seguimiento a los indicadores de gestión tanto institucionales como de los equipos de trabajo, asegurando su cumplimiento.
- f) Entregar información relevante y oportuna a las autoridades acerca del estado de los indicadores de gestión, orientando la toma de decisiones.
- g) Facilitar el control de gestión sectorial diseñando y propiciando la implementación y utilización de tecnologías de información.
- h) Participar y/o coordinar en las definiciones estratégicas institucionales.
- i) Mantener, a través de reuniones bilaterales, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de las herramientas de gestión.
- j) Participar en la orientación de la planificación, recomendando puntos de control críticas o de interés de la Autoridad.
- k) Participar en los procesos de formulación y ejecución del Programa de Mejoramiento de la Gestión en las Subsecretarías y Servicios que integran la cartera ministerial y del Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría.
- l) Participar en el Comité de Riesgos.
- m) Integrar equipos de trabajo que tengan por objetivo el mejoramiento de procesos.
- n) Mantener, a través de reuniones bilaterales, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.
- o) Solicitar a las áreas respectivas:
  - i. Todos los Informes de auditorías realizadas a la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).
  - ii. Información referida a control financiero y presupuestario.



- iii. Acceso mediante perfil Auditor, a los sistemas de información utilizados en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
  - iv. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las Unidades de la Subsecretaría, elaboradas por organismos públicos y/o privados.
  - v. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión de las autoridades superiores de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
  - vi. Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de Auditorías Externas que aporten a la misión y objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de esta Unidad.
  - vii. Participar en el Comité de Riesgos.
  - viii. Integrar equipos de trabajo que tengan por objetivo el mejoramiento de procesos.
- p) Efectuar otras acciones que se estimen pertinentes y necesarias para el funcionamiento adecuado de la Unidad.

El Área de Control de Gestión tendrá como ámbito de acción, para efectos de la coordinación de las herramientas de gestión, a las Subsecretarías y Servicios que integran el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Sin perjuicio de ello, respecto de sus funciones y atribuciones quedarán sujetas a las directrices e instrucciones que emita para dichos efectos el (la) Subsecretario (a) de Economía y Empresas de Menor Tamaño o el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de las funciones contempladas en los artículos sexto y séptimo, las jefaturas y funcionarios de la Subsecretaría deberán prestar la necesaria colaboración a las Unidades de Auditoría Interna y Control de Gestión en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: Deróguese la Resolución Ministerial Exenta N°23, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL SÚNICO GALDAMES  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO (S)



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



ANA MARGAS VALENZUELA  
Subsecretario (S) de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño

Distribución:

- Gabinete del Ministro
- Gabinete del Subsecretario
- Unidad de Auditoría Ministerial
- División Jurídica



140181616  
Auditoría Ministerial  
División Jurídica  
NAC



**ESTABLECE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE AUDITORÍA MINISTERIAL Y DEROGA LO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 12 DIC. 2016

RESOLUCIÓN M (E) N° 191

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 11 y 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio; en los Decretos Supremos N° 12, de 1997 y N° 108, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Instructivo Presidencial N° 6, de 1994; en el Oficio GAB. PRES. N° 369, del 06 de marzo de 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 18, del 3 de febrero de 2016, se estableció el funcionamiento y organización de la Unidad funcional de Auditoría Ministerial.
2. Que, atendido que se debe mejorar la coordinación y optimizar los procedimientos de auditoría y control de gestión dentro de esta Secretaría de Estado, se debe establecer una nueva organización de las funciones de Auditoría Ministerial y quienes las llevaran a cabo.
3. Que, por lo señalado en el considerando anterior y por razones de buen servicio, se ha considerado necesario establecer una nueva organización de la Auditoría Ministerial, que incluya dentro de sus funciones a las Unidades de Auditoría Interna y Control de Gestión.
4. Que, en mérito de lo anterior se debe dictar una nueva resolución que regule el funcionamiento y organización de la Unidad Ministerial.



## RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: La Unidad de Auditoría Ministerial tendrá la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados; a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Auditoría Ministerial dependerá jerárquica y funcionalmente del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, expresándose esta dependencia a través de una acción coordinada con el/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Ministerial:

- a) Proponer a la autoridad ministerial la política de control sectorial orientada a resguardar los intereses fundamentales del Ministerio y por extensión los del Estado.
- b) Propiciar y fomentar la cohesión de las unidades de control interno de la cartera ministerial, con el objeto de reforzar el control sectorial y mejorar la gestión.
- c) Apoyar la gestión ministerial mediante la entrega de información relevante de las auditorías internas que sean de interés sectorial, de acuerdo a un programa regular o a requerimiento de la autoridad.
- d) Propiciar el intercambio de experiencias entre las entidades del sector que hayan logrado un adecuado desarrollo en materia de auditoría, con el fin de que puedan contribuir a generar capacidades y/o competencias en aquellas áreas que necesiten de una revitalización de sus sistemas de control interno.
- e) Procurar que el Ministerio disponga de los mecanismos organizacionales adecuados a sus funciones, recomendando estudios y controles sobre racionalización de estructuras y procedimientos administrativos en las entidades del sector.
- f) Ejercer un control de gestión global mediante el examen de la información derivada de los sistemas de generación y evaluación adoptados, para los efectos de proveer informes independientes sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas sectoriales.
- g) Orientar el quehacer de las auditorías de las instituciones del sector hacia un enfoque preventivo del control.
- h) Contribuir que los niveles de decisión orienten sus áreas de responsabilidad hacia un ambiente de modernización con eficiencia y eficacia.
- i) Participar en equipos multidisciplinarios que tengan por objeto mejorar la gestión, mejorar el ambiente de control y prevenir la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Ministerio y del sector administrativo que dependen o se relacionan con el/la Presidente/a de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- j) Contribuir en el proceso de formulación y evaluación de los planes, metas y objetivos de gestión de la cartera ministerial.
- k) Participar, en la medida que se les asigne, en las etapas asociadas al Sistema de Alta Dirección Pública.

Para el cumplimiento de las funciones, el ámbito de la Unidad de Auditoría Ministerial comprenderá todos los servicios y empresas relacionadas y/o dependientes de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El/la funcionario/a designado/a como Auditor/a Ministerial tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Comité de Auditoría Ministerial.
- b) Participar en el "Comité de Asesoría Técnica" que dirige el/la Auditor/a General de Gobierno.
- c) Determinar, con conocimiento de la autoridad Ministerial, los Objetivos Ministeriales de auditoría.
- d) Proponer la elaboración de un plan básico de auditoría a nivel ministerial, que considere los aspectos susceptibles de control de común aplicación en los servicios, instituciones y empresas del sector.
- e) Mantener una comunicación permanente con los jefes de las unidades de Planificación y Control de Gestión, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que emerjan de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.
- f) Solicitar a las instituciones del sector:
  - i. Todos los informes de auditorías realizadas a la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).
  - ii. Información referida al control financiero y presupuestario.
  - iii. Acceso mediante perfil auditor, a los sistemas de información utilizados en los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el/la Presidente/a de la República a través de esta Secretaría de Estado.
  - iv. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las instituciones del sector, elaboradas por las unidades de control de los organismos públicos y/o privados.
  - v. Retroalimentar los programas de auditoría cuando corresponda, por efectos de cambios en el escenario, público o nacional, denuncias, imprevistos u otros factores.
  - vi. Recomendar, propiciar, elaborar y/u organizar eventos y programas de capacitación y actualización de los profesionales auditores vinculados con las iniciativas de modernización del Estado y apoyo a la gestión del Gobierno en el sector.
  - vii. Examinar que las políticas, programas y estrategias propuestas por la Institución se encuentren en concordancia con los objetivos gubernamentales, ministeriales o institucionales y, en consecuencia, de acuerdo con sus necesidades de control.
  - viii. Participar en la orientación de la planificación, recomendando puntos de control críticos o de interés sectorial, de acuerdo a los niveles de riesgos asociados en cada uno de los procesos, como medidas preventivas de control.
  - ix. Controlar el avance de los programas de auditoría de cada una de las unidades de control interno del sector.



- x. Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de auditorías externas que aporten a la misión y objetivos del Ministerio y de la unidad.
- xi. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión ministerial de los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con esta Secretaría de Estado, a través de esta Unidad de Auditoría Ministerial.
- g) Coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el/la Presidente/a de la República a través de esta Secretaría de Estado.
- h) Realizar servicios de Consultoría a las entidades del ministerio, con el fin de mejorar los procesos de gobierno, de gestión de riesgos y control. En este proceso, el/ la Auditor/a Ministerial no podrá asumir responsabilidades de Gestión.
- i) Realizar servicios de aseguramiento, entendiéndose por tales, la realización de exámenes objetivos de evidencias. Estos servicios tendrán el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización.
- j) Otras acciones que se estimen pertinentes y adecuadas.

ARTÍCULO QUINTO. La Unidad de Auditoría Ministerial, en cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo tercero, no deberá ejecutar funciones de línea, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia. Las actividades realizadas se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

ARTÍCULO SEXTO. Con el propósito de otorgar apoyo al/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Unidad de Auditoría Ministerial contará con un encargado del Área de Auditoría Interna, quien mediante una estrategia preventiva deberá proponer políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados a la Subsecretaría.

Dentro de sus funciones le corresponderá:

- a) Elaborar y proponer al/la Subsecretario/a, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño.
- b) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- c) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- d) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- e) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- f) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.

- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Otorgar de forma permanente y oportuna aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Subsecretaría, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- i) Mantener, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones críticas que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.
- j) Solicitar a las áreas respectivas:
  - i. Todos los Informes de auditorías realizadas sobre la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).
  - ii. Información referida al control financiero y presupuestario.
  - iii. Acceso mediante perfil auditor, a los sistemas de información utilizados en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
  - iv. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las Unidades de la Subsecretaría, elaboradas por organismos públicos y/o privados.
  - v. Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de Auditorías Externas que aporten a la misión y objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de esta Unidad.
  - vi. Participar en el Comité de Riesgos.
  - vii. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión de las autoridades superiores de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El Área de Auditoría Interna tendrá como ámbito de acción todas las unidades que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Sin perjuicio de ello, respecto de sus funciones y atribuciones quedarán sujetas a las directrices e instrucciones que emita para dichos efectos el/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño o el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el propósito de otorgar apoyo al/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Unidad de Auditoría Ministerial contará con un encargado del Área de Control de Gestión quien deberá proveer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de información confiable y oportuna en relación a la gestión institucional para la toma de decisiones, procurando asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

Dentro de sus funciones le corresponderá:

- a) Efectuar la formulación y coordinación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y del Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



- b) Efectuar la coordinación sectorial del proceso del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG).
- c) Efectuar la coordinación sectorial del proceso de Metas de Eficiencia Institucional (MEI).
- d) Mejorar la gestión de los procesos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en términos de eficiencia, gestión de riesgos y optimización de los indicadores de control asociados.
- e) Realizar la coordinación sectorial referida a determinación de Indicadores de Desempeño de las instituciones que integran la cartera ministerial.
- f) Efectuar el seguimiento a los indicadores de gestión tanto institucionales como de los equipos de trabajo, asegurando su cumplimiento.
- g) Entregar información relevante y oportuna a las autoridades acerca del estado de los indicadores de gestión, orientando la toma de decisiones.
- h) Facilitar el control de gestión sectorial diseñando y propiciando la implementación y utilización de tecnologías de información.
- i) Participar y/o coordinar en el proceso de formulación de las definiciones estratégicas institucionales a considerar en los indicadores de gestión como en los riesgos institucionales.
- j) Mantener, a través de reuniones bilaterales, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de las herramientas de control de gestión y riesgos.
- k) Participar en la orientación de la planificación, recomendando puntos de control críticos o de interés de la Autoridad.
- l) Reportar a los organismos externos, en los plazos por estos definidos en materias de PMG, MEI y Gestión de Riesgos.
- m) Coordinar y reportar las Matrices de Riesgos de la Institución.
- n) Elaborar y reportar el Plan de Comunicación y su Monitoreo de la Gestión de Riesgos de la Institución.
- o) Participar en la ejecución y control del Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- p) Participar en el Comité de Riesgos y generar las instancias necesarias para dar cumplimiento a la implantación, mantención y actualización del proceso de Gestión de Riesgos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- q) Integrar equipos de trabajo que tengan por objetivo el mejoramiento de procesos en relación a los riesgos y controles de las distintas unidades de la Institución.
- r) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, sobre la base de la Gestión de Riesgos con las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.

- s) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad en relación al mejoramiento del proceso de Gestión de Riesgos.
- t) Efectuar otras acciones que se estimen pertinentes y necesarias para el funcionamiento adecuado de la Unidad.

El Área de Control de Gestión tendrá como ámbito de acción, para efectos de la coordinación de las herramientas de gestión, a las Subsecretarías y Servicios que integran el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Sin perjuicio de ello, respecto de sus funciones y atribuciones quedarán sujetas a las directrices e instrucciones que emita para dichos efectos el/la Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño o el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de las funciones contempladas en los artículos sexto y séptimo, las jefaturas y funcionarios de la Subsecretaría deberán prestar la necesaria colaboración a las Unidades de Auditoría Interna y Control de Gestión en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: Para el cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo cuarto, el/la funcionario/a designado/a como Auditor/a Ministerial podrá solicitar apoyo a las jefaturas y funcionarios de las Unidades mencionadas en los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DECIMO: Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Exenta N°18, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**





Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted.,

  
**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHÉ**  
 Subsecretaria  
 Economía y Empresas  
 de Menor Tamaño  
 Subrogante  
 Subsecretaría de Economía y  
 Empresa de Menor Tamaño (S).



Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- Gabinete de la Subsecretaría.
- Auditoría Ministerial.
- Control de Gestión de Economía.
- Auditoría Interna de Economía.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes. ✓